



Departamento: Bienestar Social  
Expte. Núm.: BAS/2792/2022  
Asunto: Tarjeta Europea de estacionamiento personas M.R.

**INFORME JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL SOBRE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DE MOVILIDAD REDUCIDA PARA EL MUNICIPIO DE L 'ALFÀS DEL PI.**

Este informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Providencia de la Concejalía de Bienestar Social de fecha 26 de octubre de 2022 por la que se ordena se redacte proyecto de modificación de la Ordenanza General sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida para el municipio de l'Alfàs del Pi con informe justificativo del mismo.

**INFORME JUSTIFICATIVO Y DE NECESIDAD**

**PRIMERO.-** La Constitución Española, en su artículo 49, recoge que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad o diversidad funcional, tanto física como psíquica y/o sensorial, a las que presentarán la atención especializada que requieran y los ampararán, especialmente para el disfrute derechos que el Capítulo III del Título I de nuestra constitución, otorga a toda la ciudadanía.



Así pues, la mejora de la calidad de vida de toda la población y específicamente, de las personas que se encuentran en una situación de limitación respecto al medio, es uno de los objetivos prioritarios que debe presidir la acción de las Administraciones Públicas.

La Orden 2/2019, de 16 de julio, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, modifica la Orden de 19 de Noviembre de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

La Ley 1/1998, de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las Recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación.

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de su artículo 25, otorga a los municipios, en el ámbito de sus competencias, la gestión de sus intereses pudiendo promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



En este sentido la ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, especifica que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano.

**SEGUNDO.-** En ejercicio de estas potestades, el Municipio de l'Alfàs del Pi con fecha 21 de Enero de 2003 aprueba la Ordenanza General sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida, y el 02 de diciembre de 2019 mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1794, la elevación a definitiva del acuerdo plenario relativo la modificación de la misma.

**TERCERO.-** En la modificación de 2019 se contempla la modificación del Artículo 2 del la ordenanza original, incluyendo la modalidad de Tarjeta Municipal Provisional de Estacionamiento de la siguiente manera: “podrán acceder a la Tarjeta Municipal Provisional de Estacionamiento, las personas que estén pendientes de la resolución del certificado del grado de discapacidad y/o el Dictamen de Movilidad Reducida siempre que se aporte un informe médico que acredite tener dificultades en su movilidad (según modelo anexo).” y en el Capítulo II (Tarjeta de estacionamiento de Vehículos, Artículo 6 (Procedimiento para la concesión y documentación a aportar) , en su punto 3d, apartado segundo, se establece también como documentación a aportar “Informe de médico a efectos de solicitud de movilidad reducida (ANEXO I) (...) .” Actualmente dicho modelo de informe no está siendo firmado por algunos médicos de atención primaria, resultando en un perjuicio para los usuarios con esos médicos, ya que no pueden aportar la totalidad de la documentación requerida para obtener ese modelo de tarjeta.

**CUARTO.-** Los antecedentes señalados fundamentan y obligan necesariamente a una



modificación de la vigente Ordenanza General sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida para el municipio de l'Alfàs del Pi conforme a la normativa y circunstancias señaladas, con el fin de subsanar el inconveniente que provoca la obligatoriedad de uso del informe médico anexo a la Ordenanza.

**QUINTO.-** Mediante Providencia de la Concelaja delegada de Bienestar Social de fecha 26 de octubre de 2022 se ordena se redacte proyecto de modificación de la Ordenanza General sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida para el municipio de l'Alfàs del Pi con informe justificativo del mismo.

Conforme a lo indicado, se ha procedido al examen y revisión del texto de la vigente Ordenanza resultando en las siguientes modificaciones:

- Artículo 2:

Donde dice: *“De igual forma podrán acceder a la Tarjeta Municipal Provisional de Estacionamiento, las personas que estén pendientes de la resolución del certificado del grado de discapacidad y/o el Dictamen de Movilidad Reducida siempre que se aporte un informe médico que acredite tener dificultades en su movilidad (según modelo anexo).”* Se eliminará *“(según modelo anexo)”*

- Capítulo II (Tarjeta de estacionamiento de Vehículos), Artículo 6 (Procedimiento para la concesión y documentación a aportar) , en su punto 3d, apartado 2º:

Donde dice: *“Informe de médico a efectos de solicitud de movilidad reducida (ANEXO I)”* se sustituirá por: *“Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales según modelo*



*normalizado oficial de Generalitat Valenciana o en el caso de personas no beneficiarias del servicio público de salud, informe análogo en el que se refleje condición de reducción de movilidad y/o agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.”*

- Se eliminará el ANEXO I (Modelo de informe médico para tarjeta municipal provisional)

**SEXTO.-** Conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, incluidas las entidades locales, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo justificar la adecuación de esta norma a esos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta modificación de la Ordenanza se justifica en razones de interés general, relacionadas con la autonomía para la gestión de los intereses municipales y la potestad de autoorganización dentro de la esfera de las competencias municipales. En virtud del principio de proporcionalidad, esta Ordenanza contiene la regulación organizativa imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta Ordenanza es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. En aplicación del principio de transparencia, el ayuntamiento de l'Alfàs del Pi posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta Ordenanza en su proceso de modificación, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En aplicación del principio de eficiencia, esta modificación de la Ordenanza intenta



Identificador N8HK PFE3 laRB NX9o VRxL YvF 9FW=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

FRANCISCO JAVIER JULIO SANJUAN

Cargo: TRABAJADOR SOCIAL

Dpto.: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 04/11/2022 10:44:20 CET